CONTRATO DE TRABAJO LABORAL

(POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA)

Empleador: ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE. **Domicilio:** CALLE 57 No. 18-22 Oficina 602

Representado por: ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE

TRABAJADOR Murillo **Primer Apellido** Valencia **Segundo Apellido** Francisco Ovidio **Nombres**

CC Nº 12.022.221 **de** Quibdó, Chocó **Nacionalidad** Colombiano

Fecha de Nacimiento: 04 Octubre de 1984 **Lugar:** Quibdó, Chocó

Dirección: Calle 28 Nº 6 - 55 **Barrio:** César Conto

Ciudad: Quibdó, Chocó **Teléfono:** 311 637 37 23

Periodo de pago: **MENSUALES** Sueldo**: TRES MILLONES DE PESOS M/cte ($3'000.000.oo)**

(Objeto de la labor prestada): INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, Y CONTABLE DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA EL PERSONAL MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO EN MADRID - CUNDINAMARCA

Cargo: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Fecha de Iniciación: 01 de Mayo de 2013.

Funciones:

1. Apoyo, asistencia y asesoramiento en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato de obra.
2. Estudiar detalladamente el contrato de obra objeto de interventoría, así como los documentos que tengan relación con el mismo, con el fin de formarse criterios claros y precisos que permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas.
3. Analizar los planos, diseños, cantidades y presupuesto de obra objeto de interventoría y presentar un informe sobre las deficiencias que pueda encontrar en su desarrollo.
4. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, relacionadas con el diseño, ajustes de éstos, suministro de mobiliario, asesoría y mantenimiento, así como la instalación y puesta en funcionamiento a los que haya lugar, los cuales deben corresponder a las especificaciones y planos definitivos, entregados por el contratista de obra para cumplir íntegramente con la propuesta presentada.
5. Velar por el cumplimiento del contrato objeto de interventoría y vigilar el avance de la obra para lograr que la misma, se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra, de sus obligaciones de carácter laboral, tributario y demás que se deriven en el contrato.
7. Asistir a los comités de obra que se realizan de forma semanal, en conjunto con el contratista de obra se levantarán actas correspondientes las cuales se deberán elaborar y firmar por los asistentes a cada uno de los comités dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de realización de cada comité de obra.
8. Asistir a los comités de obra de carácter extraordinario, cuando la supervisión del contrato así lo requiera.
9. Revisar los gastos que se realicen con el fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente, así mismo autorizar la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisar la administración de los subcontratos
10. Vigilar y velar porque se constituya la fiducia para el manejo del anticipo.
11. Revisar y aprobar los extractos contables periódicos que presenta el contratista de la obra, con el objeto de verificar el paso correcto de la suma a cargo de la obra.
12. Verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en los planos, especificaciones, presupuesto y al contrato de diseño de obra.
13. Revisar, aprobar y hacer estricto seguimiento y control del cronograma de los diseños arquitectónicos definitivos, estudios técnicos, especificaciones, presupuesto, programación y control de obra, memorias y cálculos técnicos y de todos los documentos necesarios para la ejecución de las obras.

14. Verificar que las obras se ejecuten a las normas técnicas colombianas y solicitar los ensayos de materiales en los laboratorios de acuerdo con la necesidad y según la actividad que se esté ejecutando.

15. Verificar que los elementos y materiales suministrados por el contratista de obra sean nuevos, sin uso, de primera calidad y libre de defectos e imperfectos.

16. Hacer que el contratista de obra reemplace el material o elemento rechazados, así como las obras mal ejecutadas que no acepta la interventoría, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.

17. Vigilar que el contratista de obra presente y cumpla con el plan de manejo ambiental y mitigación y cumpla con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.

18. Suscribir las actas propias del desarrollo de los contratos de obra e interventoría, entre ellas las actas parciales de obra en las cuales se deben relacionar los valores unitarios, las cantidades de obra correspondientes a los ítems de pago del contrato.

19. Presentar informe mensual de interventoría que incluya todos y cada uno de los aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, administrativos, operativos y jurídicos lo cual deberá tener en cuenta el formato establecido por la entidad.

20. Diligenciar durante el desarrollo del proyecto la bitácora donde relacione el avance de las obras y todo evento operativo.

DURACION DEL CONTRATO: El requerido para la realización de la obra o labor contratada conforme a las necesidades del Empleador o Establecimiento que requiera la ejecución de la obra, todo conforme a lo previsto en el Artículo 45 del C.S.T. y teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la obra e índole de la misma, circunstancias una y otra ya anotadas.

Entre **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE.,** quien obra como gerente general de la firma **BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO.** Y el Trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO** Contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A ejecutar la obra arriba indicada, sometiéndose durante su realización en todo a las órdenes de éste. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA: BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO.** Pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. En consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **QUINTA:** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, o por el tiempo que dure el incremento en la producción o el incremento a las ventas, según se determino anteriormente. **SEXTA: AUTORIZACION ESPECIAL DEL TRABAJADOR:** Salvo el deterioro normal, el Trabajador se compromete a responder por los elementos de trabajo, herramientas, máquinas, repuestos, vehículos, mercancías y demás objetos que pongan a su disposición. Por lo tanto, en caso de daño, pérdida, extravío, destrucción total o parcial de tales elementos, el Trabajador se compromete a pagar su valor comercial, reparaciones, etc., para lo cual autoriza descontar del valor de sus salarios y prestaciones sociales, las sumas causadas por los objetos dañados, perdidos, destruidos o por valor de las reparaciones de éstos, considerándose la negación a esta autorización como justa causa grave de terminación de este contrato. **BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO.** Hará las deducciones, retenciones o compensaciones en la forma establecida en el artículo 149 del C.S.T. **SEPTIMA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medio s conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **NOVENA:** La partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO.,** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO.** Dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **DECIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato reemplaza en su

integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en Bogotá a los 3 días del mes de Mayo de DOS MIL TRECE (2013).

BAZZANI ARQUITECTURA Y URBANISMO.
C.C. N°.79.240.307 DE BOGOTA

EL TRABAJADOR
C.C. Nº. 12.022.221. QUIBDO

TESTIGO
C.C. Nº o NIT 1118.537.436

TESTIGO
C.C. Nº o NIT